



ACUERDO NO. 009

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA
NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR- FEBIFAM.**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56, numeral 8 de las Estatutos vigentes consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictar su propio reglamento

ACUERDA

ARTICULO 1. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará compuesta por asociados hábiles en número de nueve principales y un suplente, elegidos para un período de dos años, pudiendo ser elegidos o reemplazados libremente por la asamblea.

La Junta Directiva entrará en ejercicio de sus funciones a partir del nombramiento por parte de la Asamblea General. Esta se instalará por derecho propio, momento a partir del cual sus decisiones tendrán efectos al interior de la entidad, sin perjuicio del posterior registro de sus nombramientos ante la Cámara de Comercio, para efectos de la oponibilidad de sus actos frente a terceros.

PARAGRAFO 1. Todo miembro de Junta Directiva, al momento de su elección y durante el ejercicio de su cargo debe estar como asociado hábil.

ARTICULO 2. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se requiere:

1. Ser asociado hábil al momento de su elección.
2. Ser asociado activo mínimo con dos (2) años de antigüedad.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

3. No haber sido sancionado por FEBIFAM en los últimos 3 años.
4. Manifestar expresamente conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la Junta. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa.
5. Recibir un mínimo de (40) horas de capacitación sobre Economía Solidaria y formación en lo relacionado con fondos de empleados y específicamente en aspectos administrativos de la Junta Directiva y sus competencias, dejando constancia en la hoja de vida del directivo.
6. Haber pertenecido a un comité de apoyo, mínimo durante 1 año.
7. Haber pertenecido al Comité de Control Social. Para postularse como miembro de Junta Directiva se requerirá que haya transcurrido como mínimo un periodo de haber pertenecido a dicho Comité.
8. Haber sido delegado de FEBIFAM.
9. No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades que establezca la ley o los estatutos.
10. Estar presente en la Asamblea en la cual se le elige.
11. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARAGRAFO 1. Para el numeral 9, en caso de no estar presente, se tendrá en cuenta que sea por fuerza mayor o caso fortuito y deberá justificarse por escrito su no asistencia.

ARTICULO 3. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes.

1. Nombrar sus dignatarios: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Establecer las políticas de personal de empleados, crear los cargos, fijar los salarios de los empleados de FEBIFAM.
3. Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades con su respectivo balance.
4. Aprobar todos los reglamentos que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto social de FEBIFAM.
5. Fijar las pólizas que deban prestar el gerente y los empleados de manejo.
6. Convocar a Asamblea General, dentro de los términos de ley, elaborar el orden del día y preparar el reglamento de debates.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

7. Adoptar las políticas particulares y generales aprobadas por la Asamblea General.
8. Adoptar su propio reglamento.
9. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección del Fondo y el cabal logro de sus fines.
10. Nombrar y remover al Gerente y fijarle su remuneración.
11. Determinar la cuantía y atribuciones del Gerente para celebrar operaciones, autorizándolo en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan dicha cuantía, y, facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes, inmuebles o activos fijos.
12. Aprobar el ingreso de los asociados.
13. Decretar la exclusión o suspensión de asociados.
14. Aprobar y reglamentar la creación de sucursales y agencias.
15. Organizar los diferentes comités especiales y designar los miembros de los mismos.
16. Fijar las políticas crediticias y financieras del Fondo de Empleados.
17. Autorizar al Gerente para la apertura y cierre de cuentas bancarias.
18. Aprobar los convenios de patrocinio que se celebren con la empresa que generó el vínculo de asociación.
19. Aprobar el proyecto de presupuesto, el plan de contabilidad y las cuentas sometidas a su consideración por el Gerente, velar por la adecuada ejecución del presupuesto y aprobar los estados financieros.
20. Aprobar el proyecto de distribución de excedentes a presentar a la Asamblea y fijar las tasas de interés y costos de los servicios que presta el Fondo.
21. Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario por no estar contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia correspondiente.
22. Autorizar gastos hasta por la cuantía de seiscientos 600 salarios mínimos legales mensuales.
23. Autorizar contratos, actos, negocios o pagos que excedan la cuantía autorizada al gerente.
24. Remover miembros de la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos.
25. Aprobar los préstamos cuyos montos superen las facultades del Gerente o del Comité de Crédito, o los que por su complejidad, riesgo, reglamento o disposiciones legales requieran la aprobación de la máxima autoridad administrativa del Fondo.
26. Presentar a la Asamblea General el proyecto de reforma de estatutos y velar por el cumplimiento de los mismos.
27. Aplicar el régimen disciplinario para asociados previsto en este estatuto.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

28. Realizar dos (2) evaluaciones durante el año para tratar la eficiencia y efectividad de sus acciones y decisiones.
29. La Junta Directiva como máximo órgano rector, debe asumir el compromiso para adoptar normas y políticas que permitan prevenir, controlar y administrar eventos de riesgo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, por lo tanto, le corresponde:
 - a. Aprobar el Código de Buen Gobierno en el cual deben de estar incorporadas las políticas y normas del código de ética y conducta de los directivos y empleados, así como el régimen sancionatorio respectivo.
 - b. Aprobar el Manual para la implementación del SARLAFT y sus modificaciones.
 - c. Nombrar al Empleado de Cumplimiento y su suplente.
 - d. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Empleado de Cumplimiento y el Revisor Fiscal, efectuando el seguimiento respectivo sobre las observaciones o recomendaciones adoptadas, decisiones que deben estar consignadas en el acta de Junta Directiva respectiva.
 - e. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
30. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la Entidad, necesarias para la realización del objeto social y no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

PARAGRAFO. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con la votación afirmativa de la mayoría absoluta de los miembros de la misma.

ARTICULO 4. FUNCIONES DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

PRESIDENTE. Al Presidente de la Junta Directiva como Coordinador de la gestión le corresponden las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones y demás actos de la Junta Directiva y velar porque se desarrollen conforme a lo establecido en el respectivo reglamento de funcionamiento.
2. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y demás reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva.
3. Actuar como representante social del Fondo en todos los actos oficiales de FEBIFAM.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



4. Firmar las actas de las reuniones y demás documentos relativos a la Junta Directiva.

Realizar todas las demás funciones compatibles con su cargo.

VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes del Presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de aquel, mientras la Junta Directiva elige un nuevo titular.

SECRETARIO. El Fondo tendrá un Secretario nombrado por la Junta Directiva de entre sus miembros para un período igual al de la misma Junta. Son funciones del Secretario:

1. Elaborar y firmar con el Presidente cuando haya lugar, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran de su intervención.
2. Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociados.
3. Actuar como Secretario de la Asamblea General.
4. Las demás funciones que le competan a su cargo.

ARTICULO 5. PRESIDENTES DE COMITES. La Junta Directiva creará Comités de Apoyo, en los cuales participaran dos miembros de la misma, uno de los cuales deberá presidir el Comité.

También formarán parte de estos Comités los empleados del Fondo, que tengan relación con el objeto de los mismos y para sus deliberaciones aplicarán las normas contenidas en el reglamento de cada comité.

Actualmente FEBIFAM cuenta con los siguientes comités de apoyo:

Comité de Educación y Comunicaciones
Comité de Recreación, deporte y cultura
Comité de Crédito
Comité de Evaluación de Cartera
Comité Financiero
Comité Evaluador de Riesgo de Liquidez
Comité de Solidaridad

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



ARTICULO 6. CAUSALES DE REMOCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por pérdida de su calidad de asociado
2. Por no asistir al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones de Junta Directiva convocadas en cuatro (4) meses consecutivos, sin causa justificada a juicio de este organismo.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos o las impuestas por las entidades gubernamentales correspondientes.
4. Por no cumplir con el requisito de recibir educación para la cooperación o comprometerse a recibirla dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección
5. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 1. La remoción como miembro de la Junta Directiva será decretada por ésta, previa comprobación de la causal y por la votación afirmativa de la mayoría absoluta de los miembros de la misma.

PARAGRAFO 2. En caso de remoción, renuncia o ausencia definitiva por fuerza mayor, la junta llamará a actuar en calidad de principal al suplente, ocupando la suplencia quien siga en el orden de votación en la asamblea en la cual fue elegida la Junta Directiva, o en su defecto, se elegirá en la siguiente asamblea general ordinaria.

ARTICULO 7. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez por mes y en extraordinarias cuando lo soliciten el gerente, el Presidente, o tres (3) de sus miembros. Estas reuniones podrán realizarse de forma presencial o virtual a criterio de la Junta Directiva.

El quórum para deliberar y decidir será de cinco (5) miembros.

PARAGRAFO 1. El suplente participará en las reuniones con voz y sin voto; en el evento que falte un principal, éste asumirá como tal.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



PARAGRAFO 2. Lo resuelto por la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 8. INSTALACION. En su reunión de instalación elegirán su Mesa Directiva, que estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario, quienes serán elegidos entre los miembros principales; además, en dicha reunión establecerán el calendario de reuniones. La Junta Directiva determinará si la gerencia debe permanecer durante toda la reunión o en cuales no es necesaria su presencia, igualmente definirá qué otras personas pueden participar de la misma.

ARTICULO 9. CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias se hará por escrito, por correo electrónico o por cualquier medio verificable.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, indicando fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día respectivo.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias, se indicará fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. En estas reuniones solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

ARTICULO 10. PRESENTACION DE EXCUSAS POR NO ASISTENCIA. El miembro de la Junta Directiva que no pueda participar de la reunión, deberá informar por escrito con la debida anticipación al Gerente explicando las razones, y éste a su vez informará a la Junta.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente, para su consideración.

ARTICULO 11. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo. Las sesiones se regirán por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



ARTICULO 12. PRESENTACION DE PROYECTOS. Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del Orden del Día. Corresponde al Presidente en estos eventos designar una Comisión Especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto, a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 13. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones. Para lo cual deberán firmar un acuerdo de confidencialidad con FEBIFAM.

ARTICULO 14. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados FEBIFAM. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, técnicas jurídicas y legalmente aceptadas.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones de la Junta, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

ARTICULO 15. ACTAS. Las Actas de las reuniones que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha y hora de sesión
- b) Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- c) Registro de las correspondientes excusas
- d) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e) Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra y en blanco, con su texto literal cuando se trate de Acuerdos y Resoluciones especiales

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



f) Hora de terminación de la sesión.

PARAGRAFO. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

ARTICULO 16. CAPACITACIONES. Los miembros de Junta Directiva y de los Comités de Apoyo deberán capacitarse en temas relacionados con la Economía Solidaria y en otros que se requiera para una excelente labor en FEBIFAM. El costo de dichas capacitaciones será asumido en un 100% por FEBIFAM.

Cuando se participe de capacitaciones en representación de FEBIFAM, deberá presentarse a la Junta Directiva informe escrito sobre las mismas.

ARTICULO 17. ESTUDIO DE NOVEDADES DE ASOCIADOS. Para el análisis por parte de la Junta Directiva de los Ingresos, Egresos y Exclusiones de asociados, el Gerente deberá presentar informe y documentación necesaria de cada caso.

ARTICULO 18. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. A los miembros de la Junta le son aplicables las disposiciones legales que prevén los deberes de los administradores. Cuando se trata de decisiones colegiadas, los directivos responderán personal y solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias.

También responderán por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la entidad, a los asociados o a terceros. No están sujetos de dicha responsabilidad quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

ARTÍCULO 19: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes inhabilidades y prohibiciones:

1. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su propia responsabilidad.
2. Ningún miembro de la Junta Directiva, podrá tener vínculo laboral con FEBIFAM.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

3. Los empleados de FEBIFAM tendrán incompatibilidad absoluta para actuar como miembros de Junta Directiva.
4. Los miembros de Junta Directiva, no podrán vender bienes al mismo por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.
5. Los miembros de Junta Directiva, no podrán actuar como codeudores o fiadores de otros asociados.
6. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva ni tener contrato con FEBIFAM en calidad de empleado o de asesor.
7. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los Miembros de la Junta Directiva, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo de empleados.
8. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Tesorero y el Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados hasta el cuarto (4o) grado de consanguinidad, segundo (2o) de afinidad o primero (1o) civil.
9. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán vincular cónyuge ni familiares hasta el segundo grado de consanguinidad como empleados de la entidad.
10. Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
11. Los miembros de la Junta Directiva de FEBIFAM, no podrán ser directivos de otros fondos de empleados o cooperativas en forma simultánea.
12. Los miembros de la junta Directiva no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
13. A la Junta Directiva le está prohibido obtener ventajas directas o indirectas en cualquiera de los servicios que presta FEBIFAM y decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva según acta No. 791 del 24 de octubre de 2020 y rige a partir de la fecha.


CARMEN CECILIA VASQUEZ
Presidente Junta Directiva
ISABEL ROJAS
Secretaria

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985